



Asamblea General

Distr. limitada
6 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

**Sexagésimo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 37 del programa

**Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas
por Estados Miembros a los habitantes de los territorios
no autónomos**

**Argelia, Argentina, China, Cuba, Egipto, Filipinas, Ghana, India,
Irán (República Islámica del), Nigeria, Singapur, Tailandia y República
Unida de Tanzania: proyecto de resolución**

**Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas
por Estados Miembros a los habitantes de los territorios
no autónomos**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/130, de 10 de diciembre de 2004,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos¹, preparado en cumplimiento de su resolución 845 (IX), de 22 de noviembre de 1954,

Consciente de la importancia de promover el adelanto educacional de los habitantes de los territorios no autónomos,

Firmemente convencida de que es indispensable que se sigan ofreciendo becas y se aumente su número a fin de satisfacer la creciente necesidad de los estudiantes de los territorios no autónomos de recibir asistencia en materia de educación y capacitación, y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los territorios no autónomos;

¹ A/60/67.

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o seguir ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difunda amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que den todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
